



SALA LABORAL

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05001-31-05-017-2023-00158-01

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que el artículo 115 de la Ley 1395 de 2010 faculta a los jueces, tribunales, altas cortes del Estado, Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que cuando existan precedentes jurisprudenciales, conforme al artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 10 de la Ley 153 de 1887 y el artículo 4o de la Ley 169 de 1896, puedan fallar o decidir casos similares que estén al Despacho para fallo sin tener que respetar el turno de entrada o de ingreso de los citados procesos, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se procede al alterar los turnos para fallar en el presente caso, dado que se trata de una demanda de INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL, tema respecto del cual a la fecha existen precedentes jurisprudenciales suficientes y además una línea jurisprudencial pacífica y decantada.

De conformidad con lo anterior, se **AVOCA** conocimiento y se **ADMITE** el recurso de **APELACIÓN** presentado por la parte DEMANDADA COLFONDOS S.A. contra la sentencia de primera instancia.

Una vez quede ejecutoriado el auto anterior, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se les concede a las partes un término de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión, el cual correrá inicialmente para la **parte apelante** entre el **24 de enero** y el **30 de enero de 2024**, mientras que para los **NO apelantes** será del **31 de enero** al **06 de febrero de 2024**.

Las alegaciones deberán dirigirse al correo electrónico:
des00sltsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido el traslado correspondiente, la sentencia, será proferida por escrito y notificada por **EDICTO**.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ARANGO TORRES

Magistrado

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA LABORAL -
HACE CONSTAR**

Que la presente providencia se notificó por estados
N°006 del **18 DE ENERO DE 2024**.

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-medellin-sala-laboral/161>